

Para aplicar lo previsto en el párrafo primero será necesario que las Empresas que lo pretenden, lo comuniquen por escrito antes de su aplicación y en todo caso en el término de 15 días desde la firma del Convenio a la Comisión de Interpretación y Vigilancia a la que se refiere el artículo 36 de este Convenio.

Dicha Comisión, a la vista de la documentación presentada por la Empresa correspondiente, resolverá sobre la procedencia o no del descuelgue, adoptando su decisión por mayoría absoluta.

Artículo 37º: Liquidación y finiquito:

Todo trabajador al cesar en la Empresa, podrá someter el recibo de finiquito o documento que ponga fin a la relación laboral, antes de firmarlo, a la supervisión del Comité de Empresa, Delegados de Personal, o a los representantes legales del Sindicato a que esté afiliado.

Artículo 38º: Comisión de interpretación y vigilancia:

La Comisión de interpretación y vigilancia del presente Convenio Colectivo estará constituida por cuatro representantes de cada una de las partes firmantes del mismo, distribuyéndose los representantes sindicales a razón de dos por el sindicato UGT y dos por el sindicato CCOO.

Dicha Comisión se reunirá al menos una vez cada trimestre para tratar los temas que afecten a empresas y trabajadores en relación con la aplicación e interpretación del presente Convenio muy en particular sobre clasificación profesional, mejora de prestaciones de la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales. A tal efecto podrá ser convocada por cualquiera de las partes y a falta de convocatoria se reunirá el último día de cada trimestre natural del año en el domicilio de la Asociación de Empresarios de Químicas de Cantabria.

Artículo 39º: Solución Extrajudicial de Conflictos:

Las partes firmantes de este Convenio acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y a empresas incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio se someterán, con carácter previo a cualquier otro medio de solución, a la intervención del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (O.R.E.C.L.A), de acuerdo a lo establecido en el IV Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre solución extrajudicial de conflictos laborales, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el día 24 de enero de 2001.

Lo anterior supone:

a) Solicitar la mediación-conciliación del Orecla como trámite preceptivo a la interposición en Cantabria de una demanda de conflicto colectivo o a la convocatoria de una huelga.

b) Fomentar la mediación-conciliación del Orecla como trámite previo a la demanda judicial de todo tipo de conflictos laborales individuales.

c) Fomentar el sometimiento a arbitraje como alternativa a la vía judicial.

d) Fomentar la intervención del Orecla como cauce natural para la solución de los conflictos laborales, tanto jurídicos como los propios de la negociación.

Artículo 40º: Legislación complementaria:

En las materias no reguladas en el presente Convenio serán de aplicación las normas legales establecidas en la legislación vigente en cada momento, así como lo dispuesto con carácter general en el Convenio Colectivo General de la Industria Química de ámbito nacional. En caso de concurrencia entre los dos Convenios en la regulación de una misma materia, se aplicará lo pactado en el presente Convenio.

Artículo 41º: Vinculación a la totalidad:

Las condiciones pactadas en el presente Convenio, forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.

CLÁUSULA ADICIONAL

Las diferencias económicas que proceda abonar por aplicación de este Convenio desde la fecha de entrada en vigor del mismo, serán satisfechas por las Empresas antes del 31 de julio de 2005.

Santander, 12 de mayo de 2005.

ANEXO II

TABLA SALARIAL, ANTIGÜEDAD Y HORAS EXTRAS PARA 2005

CATEGORÍA PROFESIONALES	TABLA SALARIAL		ANTIGÜEDAD		HORAS EXTRAS		
	MES/DÍA	ANUAL	TRienio	QUINQ	Euros/Hora	TRN.	QUINC.
TÉCNICOS TITULADOS:							
Técnico Superior	1.575,10 euros	22.838,97 euros	40,57 euros	91,54 euros	22,15 euros	0,61 euros	1,27 euros
Perito o Ing. Técnico	1.358,68 euros	19.700,82 euros	38,57 euros	78,56 euros	19,10 euros	0,55 euros	1,21 euros
TÉCNICOS NO TITULADOS:							
Contramaestre	1.142,22 euros	16.562,26 euros	32,21 euros	65,44 euros	16,06 euros	0,44 euros	0,88 euros
Analista de Laboratorio	1.007,05 euros	14.602,23 euros	28,14 euros	57,30 euros	13,39 euros	0,36 euros	0,76 euros
Encargado	1.007,05 euros	14.602,23 euros	28,14 euros	57,30 euros	14,14 euros	0,38 euros	0,80 euros
Capataz	979,94 euros	14.209,14 euros	27,31 euros	55,66 euros	13,76 euros	0,37 euros	0,79 euros
Auxiliar de Laboratorio	844,66 euros	12.247,55 euros	23,24 euros	47,50 euros	11,88 euros	0,33 euros	0,64 euros
TÉCNICOS ORGANIZAC. TRABAJO:							
Jefe de Sección de 1º	1.250,46 euros	18.131,70 euros	35,40 euros	71,96 euros	17,59 euros	0,49 euros	1,01 euros
Jefe de Sección de 2º	1.142,22 euros	16.562,26 euros	32,21 euros	65,44 euros	16,07 euros	0,44 euros	0,88 euros
Técnico de 1º	1.088,16 euros	15.778,37 euros	30,68 euros	62,10 euros	15,30 euros	0,41 euros	0,88 euros
Técnico de 2º	1.009,37 euros	14.635,85 euros	28,15 euros	57,30 euros	17,15 euros	0,38 euros	0,80 euros
Auxiliar de organización	904,25 euros	13.111,57 euros	25,04 euros	51,05 euros	12,71 euros	0,35 euros	0,69 euros
ADMINISTRATIVOS:							
Jefe de 1º	1.412,83 euros	20.486,06 euros	40,36 euros	81,84 euros	19,86 euros	0,57 euros	1,13 euros
Jefe de 2º	1.250,46 euros	18.131,70 euros	35,30 euros	71,96 euros	17,59 euros	0,49 euros	1,01 euros
Oficial de 1º	1.142,22 euros	16.562,26 euros	32,21 euros	65,44 euros	16,06 euros	0,44 euros	0,88 euros
Oficial de 2º	1.034,08 euros	14.994,17 euros	28,92 euros	58,93 euros	17,15 euros	0,38 euros	0,81 euros
Auxiliar	904,25 euros	13.111,57 euros	25,03 euros	51,05 euros	12,70 euros	0,35 euros	0,69 euros
TÉCNICOS DE OFICINA:							
Deliniante Proyectorista	1.143,18 euros	16.576,10 euros	32,21 euros	65,44 euros	16,08 euros	0,44 euros	0,88 euros
Deliniante	1.034,08 euros	14.994,17 euros	28,91 euros	58,92 euros	14,54 euros	0,38 euros	0,81 euros
Calculador	979,94 euros	14.209,14 euros	27,28 euros	55,67 euros	13,76 euros	0,37 euros	0,79 euros
Auxiliar	904,25 euros	13.111,57 euros	25,03 euros	51,05 euros	12,72 euros	0,35 euros	0,69 euros
PERSONAL DE VENTAS:							
Viajante	1.062,20 euros	15.401,93 euros	29,71 euros	60,56 euros	14,92 euros	0,40 euros	0,78 euros
Corredor de plaza	1.009,37 euros	14.635,85 euros	28,15 euros	57,30 euros	17,15 euros	0,38 euros	0,80 euros
SUBALTERNOS:							
Almacenero	979,94 euros	14.209,14 euros	27,31 euros	55,67 euros	13,76 euros	0,37 euros	0,79 euros
Capataz de peones	904,25 euros	13.111,57 euros	25,04 euros	51,05 euros	12,72 euros	0,35 euros	0,69 euros
Listero	871,71 euros	12.639,81 euros	24,02 euros	48,90 euros	12,02 euros	0,34 euros	0,66 euros
Basculero/Pesador	844,66 euros	12.247,55 euros	23,24 euros	47,50 euros	11,88 euros	0,33 euros	0,64 euros
Guarda/Vigilante	844,66 euros	12.247,55 euros	23,24 euros	47,50 euros	11,88 euros	0,33 euros	0,64 euros
Mozo de Almacén	823,02 euros	11.933,77 euros	22,56 euros	45,81 euros	11,58 euros	0,31 euros	0,62 euros
PERSONAL OBRERO:							
Personal de Limpieza	27,12 euros	11.934,67 euros	20,54 euros	45,81 euros	11,58 euros	0,28 euros	0,62 euros
Ofc. 1º de Oficios Auxiliares	31,41 euros	13.819,27 euros	26,32 euros	53,62 euros	13,39 euros	0,37 euros	0,76 euros
Ofc. 2º " " "	29,80 euros	13.112,98 euros	24,92 euros	50,80 euros	12,72 euros	0,35 euros	0,69 euros
Ofc. 3º " " "	28,20 euros	12.410,13 euros	23,40 euros	47,80 euros	12,04 euros	0,33 euros	0,64 euros
Profesional de 1º de Industria	29,80 euros	13.112,98 euros	24,95 euros	50,71 euros	12,72 euros	0,35 euros	0,69 euros
Profesional de 2º de Industria	28,20 euros	12.410,13 euros	23,40 euros	47,79 euros	12,04 euros	0,33 euros	0,64 euros
Ayudante Esp. It.	27,84 euros	12.247,55 euros	23,24 euros	47,50 euros	11,88 euros	0,33 euros	0,64 euros
Peón	27,12 euros	11.934,67 euros	20,55 euros	45,81 euros	11,58 euros	0,28 euros	0,62 euros
Encargado Actv. complementarias	31,41 euros	13.819,27 euros	26,32 euros	53,62 euros	13,49 euros	0,36 euros	0,76 euros
Oficial 1º de Actv. complementarias	29,80 euros	13.112,98 euros	24,95 euros	50,68 euros	12,71 euros	0,35 euros	0,69 euros
Oficial 2º " " "	28,20 euros	12.410,13 euros	23,40 euros	47,77 euros	12,04 euros	0,33 euros	0,64 euros
APRENDICES:							
Primer año:	18,85 euros	8.292,94 euros					
Segundo año:	21,53 euros	9.474,70 euros					

Santander, 24 de mayo de 2005.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.
05/6978

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Información pública del depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación de Comerciantes y Empresarios del Valle de Buelna, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77 de 1 de abril y R.D. 873/77 de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la

Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 19 de mayo de 2005, han sido depositados la modificación de los Estatutos de la Asociación de Comerciantes y Empresarios del Valle de Buelna. Su ámbito territorial es la Región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por los comerciantes y empresarios que desarrollen sus actividades en el ámbito territorial del Valle de Buelna, siendo los firmantes del Acta de Constitución don Salvador Victorino Fernández, con DNI número 13.905.831 P, y don Jesús Pérez Sotero con DNI número 13.921.566 B».

Santander, 25 de mayo de 2005.-La jefa de Relaciones Laborales, Josefa Diego Revuelta.
05/7099

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Información pública del depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación de Comerciantes y Empresarios La Alameda, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

«En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77 de 1 de abril y R.D. 873/77 de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 19 de mayo de 2005, han sido depositados la modificación de los Estatutos de la Asociación de Comerciantes y Empresarios «La Alameda». Su ámbito territorial es la Región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por los comerciantes cuya actividad comercial se desarrolle en las calles San Fernando y Vargas, así como sus adyacentes, que son la Plaza de las Cervezas, Travesía de Cuevas, Perines, Mies del Valle, Valderrama, Camilo Alonso Vega y Floranes, siendo los firmantes del Acta de Constitución don Luciano Manuel Rodríguez Solorzano, con DNI número 13.715.738 X, y don José Antonio Castanedo Alonso, con DNI número 13.628.649 E».

Santander, 25 de mayo de 2005.-La jefa de Relaciones Laborales, Josefa Diego Revuelta.
05/7100

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza

Emplazamiento para la operación de amojonamiento del monte La Robleda, número 279 del CUP, en el término municipal de Valderredible.

Aprobada por la superioridad la práctica del amojonamiento del monte «La Rebolleda», número 279 del Catálogo de utilidad Pública de Cantabria, perteneciente al pueblo de Quintanasolmo, en el término municipal de Valderredible, cuyo deslinde fue aprobado por Orden del Ministerio de Agricultura de 14 de marzo de 1973 (BOC número 149, de 12 de diciembre de 1973), se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día tres de agosto de 2005, a las diez horas de su mañana, en el sitio en que se situó el piquete número uno del deslinde del monte, punto de colindancia común entre las pedanías de Otero del Monte y Quintanasolmo y el término municipal de Berzosilla (Palencia), y será efectuadas por el ingeniero de montes don Pedro José Zelaya Larrañaga, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencio-

nado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 9 de mayo de 2005.- El jefe del servicio, Rafael Gómez del Álamo.
05/6786

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Secretaría General

Notificación de resolución por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Local con la categoría de inmueble, a favor de La Iglesia de San Sebastián, en el término municipal de Liérganes.

No habiéndose podido notificar a los interesados, a través del Servicio de Correos, la resolución de incoación del expediente para la declaración como Bien de Interés Local, a favor de la «Iglesia de San Sebastián», en el término municipal de Liérganes, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y apellidos: María Antonia Rubio Revilla.
Domicilio: Calle Camilo Alonso Vega. 39722 Liérganes.

Nombre y apellidos: José Ignacio López de Ayala.
Domicilio: Calle Camilo Alonso Vega. 39722 Liérganes.

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

El ilustrísimo señor director General de Cultura, con fecha 27 de abril de 2005, dictó la siguiente Resolución:

«Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado, por el que se propone la declaración como de Bien de Interés Local, a favor de la Iglesia de San Sebastián, en el término municipal de Liérganes.

Considerando lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, el ilustrísimo señor director General de Cultura, a propuesta de la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado

RESUELVE

Primero.- Incoa expediente para la declaración, como de Bien de Interés Local, con la categoría de inmueble, a favor de la «Iglesia de San Sebastián», en el término municipal de Liérganes.

Segundo.- De conformidad con los artículos 27 y 51 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, describir, para su identificación, el bien objeto de incoación, delimitando el entorno afectado en el anexo que se adjunta a la presente Resolución.

Tercero.- Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.- Dar traslado de esta Resolución, conforme al artículo 28.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, al Ayuntamiento de Liérganes, y hacerle saber que, según lo dispuesto en el artículo 66.2 de la misma, cualquier intervención o cambio de uso en un inmueble de Interés Local y en su entorno precisará la notificación previa a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en un plazo de diez días, previos a la concesión de la licencia, o en su caso, autorización por el organismo competente.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.4 de la mencionada Ley, la incoación de un expediente